se les dio, y en el dho nombre me pidieron les man
dase dar recudimiento en forma para que dha Villa
pueda usar libremente de dho cauecon. y io lo tuve
por bien por tanto por el presente doy comision y
facultad a los dhos Sres Justicia y Regi
miento de la dha Villa que de presente es y adelan
te fuere en el tiempo referido para que pueda ad
ministrar beneficiar y cobrar las dhas Alcauala
y cientos repartiendo dha cantidad entre sus
vezinos o administrandolas o tomando el medio
que mas conuiniente les fuere para el cumplimiento
de la obligacion en que quedan constituydos los dhos
Sres Justicia y Regimiento sin que de todas las bentas
que se celebrasen en esta dha Villa su termino
y Jurisdicion se puedan cobrar mas que a doce por ciento
y para ello puedan hacer y hagan todas las bisitas, causas,
calas, y catas, y demas deligencias que conbengan obran
do en todo en conformidad de las ordenes de su Mag.d
y quaderno del alcaualatorio Guen.l del Reyno sin
exceder y sin que por lo referido yncurran los dhos
Señores Justicia y Regimiento en pena alguna que asi
conuiene al seruicio de su Mag.d y buen cobro de su Real
hacienda y deste recudimiento se an de entregar
al presente scriu.o contador ziento y sesenta mrs. que
tocan de derechos a la escriuania maior de rentas
del Cons.o y sea de tomar la razon por el presente
contador que lo es de la Interuencion y de